



RADICADO : 2022-740
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA C.C. 22.447.072
PROVIDENCIA : AUTO 05/12/2022 AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, con escrito de subsanación presentado por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 5 de diciembre de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cinco, (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-740
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA C.C. 22.447.072
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

1. ASUNTO

Subsanada en debida forma, procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas STN-634 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas STN-634 instaurada por **FINESA S.A.**, se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición sobre Vehículo con la señora NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA, pactando en numeral **UNDÉCIMA** del CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen y, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICADO : 2022-740
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA C.C. 22.447.072
PROVIDENCIA : AUTO 05/12/2022 AUTO ADMITE

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa STN-634, color BLANCO, marca JAC, clase CAMIÓN, SERVICIO PÚBLICO, línea HFC1045K2, MOTOR B4017507, MODELO 2012, CHASIS LJ11KCBC6C8000075, presentada por FINESA S.A. contra NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 13/10/2022 con folio electrónico 20211119000053400 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa STN-634, color BLANCO, marca JAC, clase CAMIÓN, SERVICIO PÚBLICO, línea HFC1045K2, MOTOR B4017507, MODELO 2012, CHASIS LJ11KCBC6C8000075, para ser entregado a la parte demandante, FINESA S.A..
- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en los siguientes parqueaderos:
 - Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.
 - Parqueadero ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS NIT. 901.168.516-9, ubicado en la calle 110 No. 6 N-171 bodega No. 2 sector campo alegre entrada por la circunvalar, números celulares: 3233053859 –3188564533.

Conforme lo ordenado en la Resolución No. 1240 del 6 de julio de 2022 por el cual se decide el recurso de apelación contra la Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla -Atlántico.



RADICADO : 2022-740
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : NIVIA MARÍA LEAL ACOSTA C.C. 22.447.072
PROVIDENCIA : AUTO 05/12/2022 AUTO ADMITE

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cb6b866dddb57a8ff18287f3d6a0b7f536b4f8b4a8a88138ccff28fc4ffd9**
Documento generado en 05/12/2022 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>